

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local
de Agua Maldonado**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°439-2012-ANA-ALAM.

Puerto Maldonado, 26 OCT. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1258 -2012-ANA-ALAM, de fecha 21 de Setiembre del 2012, presentado por La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, con numero de RUC: 20214061474, representado por el alcalde Distrital Sr. Amador Rolando Flórez Andía, identificado con DNI: 23961324, solicitando Autorización para Ejecutar Estudios de Aprovechamiento Hidrico con fines Agrícolas de aguas superficiales del Río Huasacocha, Cuenca Inambari, Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, en concordancia con el numeral 61.1 del artículo 61° del Capítulo IV Título III **USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS** del D.S. N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "El uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua; y el inciso b) del numeral 62.1 del artículo 62° del mismo Reglamento, tipifica que el orden de preferencia para el otorgamiento del uso productivo en este caso es el uso agrario;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, indica literalmente que; Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2012-ANA-ALAM/PRV, de fecha 23 de Octubre del 2012, opina favorablemente autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento de los recursos hídrico con fines Agrícolas a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA**, ubicado en la Cuenca Inambari, localizado en las coordenadas UTM WGS 84, detalladas en la memoria descriptiva, Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional de Agua";



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento de los recursos hídrico de aguas superficiales del río Huasacocha con fines Agrícolas a favor de La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, con RUC N° 20214061474, cuyo punto de captación se encuentran ubicado en las Coordenadas UTM Datum WGS 84: **PC. 01 292000 E- 8498300 N y PC. 02 293000 E 8499300 N**, Cuenca Inambari, Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado, Ubicados en el distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco, y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios deberá ejecutarse en el plazo de tres (03) meses de acuerdo a lo solicitado, disponiendo esta Administración, que los estudios se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones especificados en la Normatividad Vigente en aguas.

ARTICULO TERCERO: Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua, siendo necesario que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios, cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución y obtenga el derecho de uso de agua correspondiente de conformidad con la Ley N° 29338 Ley de Recurso Hídricos.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO


Bigo. LUIS A. NIETO RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo